



SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO
DE LA GUARDA NACIONAL.

H. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DE ESTE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE
P R E S E N T E S

Se hace de conocimiento que esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, cuenta con presupuesto autorizado para llevar a cabo la celebración del presente contrato para "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL", por un monto total de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, por un periodo de tres meses y medio.

Derivado del monto autorizado y con fundamento a lo establecido en el Fondo de Aportación Financiera Municipal (FAFM), el procedimiento de contratación seria a través de licitación pública, pero en virtud de que esta contratación se realizara con fines exclusivamente de seguridad pública en virtud de ser una garantía para la ciudadanía en cuestión de seguridad pública poder contar con el resguardo de la guarda nacional para efecto de contrarrestar la delincuencia, coadyuvar en los trabajos de salvaguardar la seguridad social de este municipio y contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, ahora bien toda vez que se requiere de un lugar en el que se puedan instalar los miembros de la guarda nacional es necesario que se cuente con requisitos específicos de alojamiento, en el que se cuente con los servicios públicos necesarios que requieren para una buena prestación del servicio, es por ello que se requiere la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del inmueble en el que se buscara la instalación de los miembros de la Guardia Nacional, y puesto que el suscrito realizo la investigación dentro del mercado de servicios de hospedaje dentro de la circunscripción de este municipio y además de ser de suma importancia y de carácter urgente por la premura del tiempo ya que el personal integrante de la Coordinación Regional Hidalgo I de la Guardia Nacional con cede en Tula de Allende, Hidalgo; SE SOLICITA a este Comité, tenga a bien dictaminar procedente la Excepción a la licitación pública y poder proceder a la adjudicación directa, debidamente fundamentada y motivada.

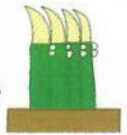
Lo anterior, con fundamento en lo manifestado en los artículos 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 y 55 fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Razón por la que se anexa documentación de la propuesta presentada por la persona moral **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V** la cual ya fue analizada minuciosamente y cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder realizar la contratación anteriormente citada.

En espera de su satisfactoria respuesta. quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

JR. FERMIN DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA ADIR-ADQUISICIONES-02-TULA-2020.

SESION ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ARRENADMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL"**.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **55 FRACCIÓN III Y VII** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HDALGO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL AREÁ SOLICITANTE EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"** , CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TECNICOS Y HUMANOS, ASI COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA PROVEER LOS BIENES REQUERIDOS.

ASÍ MISMO, PUESTO QUE LA PROPUESTA DE **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"** REÚNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS PARA RESULTAR ADJUDICADA DE FORMA DIRECTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE LE ADJUDICA A **"INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V"** PARA **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ARRENADMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL"**, POR LA CANTIDAD DE **\$402,133.31 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES 31/100 M.N) IVA INCLUIDO.**

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 12:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DIA EN QUE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TULA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA PIPA DE AGUA QUE CELEBRA POR UNA PARTE "INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTA .3 ACTA SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR " Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. VERONICA MONROY ELIZALDE PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO DE FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020**

📍 Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

☎ 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

🌐 www.tula.gob.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INMOVILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**" Y POR OTRA EL **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VERONICA MONROY ELIZALDE**, PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

I.A.- Que es una entidad política y social, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y a hasta el cumplimiento total del mismo, el ubicado en la Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

I.B.- Que para efectos del presente instrumento está representado por la **C. VERONICA MONROY ELIZALDE** en su carácter de Presidenta del Concejo Municipal Interino, toda vez que cuenta con atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico en virtud de ostentar el cargo de Presidenta del Concejo Interno Municipal, tal como lo acredita mediante decreto 508 por el que se designa a los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tula de Allende y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 35 de fecha 06 de septiembre del año 2020. Por lo que para los efectos del presente instrumento el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, **solicitan** a la **C. VERONICA MONROY ELIZALDE**, Presidenta del referido comité ejecute la presente con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

I.C.- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículos, 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 y 55 fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, y en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos del Estado de Hidalgo; mediante acta **NO.02-ADQUISICIONES-2020** de adjudicación de fecha **07 (siete) de septiembre del 2020**, emitida por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de este municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:



Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado;

VII. Cuando la índole técnica de los bienes, arrendamientos o servicios hace que sea necesaria la negociación con los proveedores para definir las especificaciones del producto;

I.D).- Mediante ACTA NO. ADIR-02-ADQUISICIONES-2020, de fecha 05 (siete) de septiembre del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, Adjudico el presente instrumento jurídico a **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V** representada por su apoderado legal el **C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ** (dicha acta se anexa al presente contrato en copia simple, para los efectos jurídicos procedentes), quien actúa en representación de **"HOTEL HACIENDA"**, mismo que será objeto del presente contrato. Por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el objeto que se requiere el arrendamiento del bien inmueble.-----

I.E).- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento será Fondo de Aportación Financiera Municipal (FAFM), autorizado por el L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.-----

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR" (por medio de su representate):

II.A).- Que su representada INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V, es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio patrimonio propio para llevar acabo la celebración de este acto, en los términos y condiciones que se pacten, quien actúa en representación de **"HOTEL HACIENDA"**, mismo que sera objeto del presente contrato, con domicilio Avenida Universidad, número 537, Colonia Centro, Localidad El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, con Registro Federal de Causantes (R.F.C.) **IVV110418NG3.**-----

II.B).- Que para los efectos del presente contrato es representada por el C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ, tal como se acredita en el instrumento notaria número 101,415 (ciento un mil cuatrocientos quince), expediente 17245/2014VLO, volumen 1,331, de fecha 21 veintiuno de abril del año 2014, en su cláusula única del Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración en lo relacionado con el inmueble **"Hotel Hacienda"**, ubicado en Avenida Universidad, numero quinientos treinta y siete, Colonia Centro, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, mismo que será objeto del presente contrato, pasado ante la fe pública del Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaria uno, de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, misma que fue otorgada por los C.C GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ, SAUL VILLALOBOS PÉREZ, NEFI VILLALOBOS PÉREZ Y DAVID VILLALOBOS PÉREZ en favor de INMOBILIARIA VELE VILLA, S.A DE C.V., quien el representante legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida en su favor por el Instituto Federal electoral con clave de elector con domicilio en

quien por sus demás generales refiere ser mexicano, mayor de edad profesionista, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten y quien bajo protesta de decir verdad refiere a la fecha de celebración del presente instrumento no le ha sido revocado ni modificado en ningún termino para lo cual le fue concedido en su favor.-----

I.C).- Que su representada cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para poder PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENADMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL", para el objeto que fuera solicitado.-----



III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:

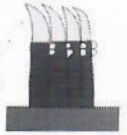
III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B).- Manifiestan las partes que con el objeto de garantizar y salvaguardar la seguridad social de la ciudadanía de este municipio de Tula de Allende, Hidalgo, pactan de común acuerdo que el inicio de la vigencia del presente instrumento será a partir del día 05 de septiembre del año en curso, derivado de que el personal de la guardia nacional requiere de un espacio para su instalación y alojamiento, por lo que anuentes en lo pactado, se sujetan a lo dispuesto por las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- En este acto **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V.**, en su carácter de **"ARRENDADOR"**, se compromete a otorgar **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL"** el bien inmueble de su propiedad a este municipio de Tula de Allende, mismo que se encuentra integrado en términos del cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	AREA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO	
			MES A PAGAR	CANTIDAD A PAGAR
"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y ALOJAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL"	• Totalidad de habitaciones. • Espacio para cocina y comedor • Servicios como (internet ilimitado, áreas verdes y jardines, intercomunicación entre habitaciones y estacionamiento).	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	05 de septiembre del 2020 al 04 de octubre del 2020	\$121,155.55 (ciento veintiún mil ciento cincuenta y cinco pesos 55/100 MN) IVA incluido
			05 de octubre del 2020 al 04 de noviembre del 2020	\$121,155.55 (ciento veintiún mil ciento cincuenta y cinco pesos 55/100 MN) IVA incluido
			05 de noviembre del año 2020 al 14 de diciembre del 2020.	\$159,822.21 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 21/100 M.N) IVA Incluido



SEGUNDA.- Pactan "**LAS PARTES**" que el costo total del pago de renta del 05 cinco de septiembre del 2020 al 14 de diciembre del año 2020 será por el importe de **\$402,133.31 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N) IVA INCLUIDO**, mismo que será cubierto en tres exhibiciones tal como se describe en el cuadro ilustrativo de la cláusula primera lo que se hará a través de transferencia electrónica, los primeros días de cada mes por conducto de la Tesorería Municipal, mismos que se efectuarán a la cuenta que en este acto designe "**EL PRESTADOR**", siendo está bajo el número de clabe interbancaria.

de la
institución bancaria **INBURSA**, número de cuenta

a nombre de **INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V "HOTEL HACIENDA"**, acordando ambas partes que para efectos fiscales "**EL ARRENDADOR**", se obliga a expedir a favor de su contratante las facturas correspondientes que acrediten el cumplimiento de los importes pactados, mismos que deberán ser exhibidos posterior a la fecha de pago pactada para efecto de que el "**MUNICIPIO CONTRATANTE**", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. - - - - -

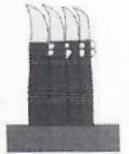
TERCERA.- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. - - - - -

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será por doce meses, contados a partir del día **05 cinco de septiembre del año 2020 al 14 de diciembre del año 2020**, termino de la vigencia pactado para el máximo el cumplimiento del objeto del presente contrato. - - - - -

QUINTA.- Manifiestan las partes que para el caso de que "**EL ARRENDADOR**" utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto, por lo que se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo. - - - - -

SEXTA.-"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con "**EL ARRENDADOR**" que el cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**. - - - - -

SÉPTIMA.- En este acto "**EL ARRENDADOR**", queda obligada para el caso de incumplimiento con respecto del objeto del presente contrato, a reintegrar al "**MUNICIPIO CONTRATANTE**", los importes que por concepto de anticipos haya recibido para el caso de que estos le hubiesen sido entregados por contratante, más los intereses correspondientes a dichos importes; lo anterior, sin necesidad de instar ante la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**". Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido "**EL PRESTADOR**", éste deberá



reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. - - - - -

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. - Se pacta que, en caso de incumplimiento, que incurran alguna de las partes, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización vigente en esta Ciudad al tiempo de su pago, mismo que equivale cada una a la cantidad de \$ 86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.). Siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor de lo contrario si existiera una causa de fuerza mayor ambas partes pactaran una nueva fecha para el cumplimiento del evento contratado. - - - - -

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

***I.** Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. - - - - -*

***II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y - - - - -*

***III.** La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -*

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. - - - - -

DECIMA.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL ARRENDADOR**" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para EL MUNICIPIO CONTRATANTE, además de que se ve aplicaran al "**ARRENDADOR**" las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 07 siete días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "EL ARRENDADOR"

**C. VERONICA MONROY ELIZALDE
PRESIDENTA DEL CONCEJO INTERNO
MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE**

**C. DAVID VILLALOBOS PÉREZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA VELA VILLA S.A
DE C.V.**

**L.C. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL**

**LIC. JANETH IBETH PUENTE
GARCIA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR ESTE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, Y LA EMPRESA INMOBILIARIA VELA VILLA S.A DE C.V "HOTEL HACIENDA", DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.